



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 010 -2023-MPM/A

Moyobamba,

VISTOS: 11 DIC. 2023

La Nota Informativa N° 143-2023-MPM-GDS-APC de fecha 27 de noviembre de 2023, Nota Informativa N° 2571-2023-MPM-GDS, de fecha 28 de noviembre de 2023; Informe Legal N° 582-2023-MPM/OAJ de fecha 01 de diciembre del 2023, Proveído de fecha 28 de noviembre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, el Artículo 182° de la Constitución Política del Estado, señala que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), le corresponde organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los otros tipos de consulta popular. Asimismo, compete al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, conforme a su atribución constitucional de fiscalización electoral, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 178° de nuestra carta magna;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas y exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Que, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal;

Que, el Artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades, define y establece "Que, el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales,





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 010 -2023-MPM/A

universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la Jurisdicción Provincial que corresponda, en su tercer párrafo señala "Que, los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;



Que, el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala los vecinos de la circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;



Que, de conformidad con el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala "Que, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública (...);



Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, establece que, para el desarrollo del proceso, los consejos de coordinación regionales y locales se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan;



Que, mediante la Ordenanza N° 553-2023/MPM, de fecha 27 de Noviembre del año 2023, Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; asimismo en el Artículo 4° señala que el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) Es un órgano de coordinación y concertación, entre la Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y las Organizaciones de la Sociedad Civil de esta jurisdicción no ejerciendo funciones ni actos de gobierno; el Artículo 9° señala que el CCLP está integrado por el Alcalde, 11 Regidores, 5 Alcaldes Distritales y 07 representantes de la Sociedad Civil. Asimismo "El Alcalde y los Regidores ejercen el cargo de miembros del pleno del Consejo de Coordinación Local Provincial por un periodo igual al mandato para el cual fueron elegidos, su mandato es irrenunciable. Los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial ejercen el cargo por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su instalación.";



Que, mediante Nota Informativa N° 143-2023-MPM-GDS-APC, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Área de Participación Ciudadana informa la Gerente de Desarrollo Social, que actualmente el Área de Participación Ciudadana - APC, viene trabajando en coordinación con el área de Planeamiento y Presupuesto, la Conformación



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 010 -2023-MPM/A

del Consejo de Coordinación Local Provincial –CCLP; para lo cual viene cumpliendo todos los requisitos en el marco normativo, para lo cual es necesario contar con un Decreto de Alcaldía que formalice el cronograma de actividades durante el proceso;



Que, mediante Nota Informativa N° 2571-2023-MPM-GDS de fecha 28 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Social requiere al Gerente Municipal la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de la convocatoria a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Moyobamba, conforme al cronograma que se anexa al presente;



Que, mediante Informe Legal N° 582-2023-MPM/OAJ de fecha 01 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de asesoría Jurídica **opina**: **PROCEDENTE** convocar a elecciones mediante Decreto de Alcaldía de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Moyobamba, conforme al cronograma que se anexa al presente y designar al Comité Electoral, en merito a los fundamentos señalados en el presente informe legal



Que, la presente propuesta fue revisado por el Área de Participación Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a los considerandos expuestos, es por ello que es legalmente viable la emisión del acto administrativo correspondiente a fin de que se realice la convocatoria a elecciones a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial-CCLP;

Que, atendiendo a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, el artículo 39º y artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Moyobamba, conforme al cronograma que se anexa al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Comité Electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Moyobamba, según al siguiente detalle:

- ❖ **Presidente:** Gerente de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- ❖ **Secretario:** Jefe Área de Participación Ciudadana.
- ❖ **Miembro:** Especialista en Planeamiento Estratégico y Estadística.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Desarrollo Social y Área de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la debida notificación a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 010 -2023-MPM/A

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial de mayor circulación de la Región, y así como a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION DE SAN MARTIN


RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDIA N° -2023-MPM/A

ANEXO

PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE
EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	CONVOCATORIA	
1.1	Publicación del Decreto con la convocatoria (Diario local de mayor circulación, Portal Institucional)	Jueves 23/10/2023
1.2	Comunicación a la ONPE, JNE, y Defensoría del Pueblo	Jueves 23/10/2023
2	PROCESO DE INSCRIPCION	
2.1	Presentación de Solicitudes de Inscripción (mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba)	Viernes 24/11/2023 al Jueves 07/12/2023
2.2	Evaluación de Solicitudes	Viernes 08/12/2023
2.3	Publicación de Organizaciones aptas y observadas (Portal Institucional)	Lunes 11/12/2023
2.4	Presentación de reclamo de organizaciones observadas en su inscripción (mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba)	Martes 12/12/2023 y Miércoles 13/12/2023
2.5	Resolución de reclamos (Portal Institucional)	Jueves 14/12/2023
2.6	Presentación de Recursos de Apelación (mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba)	Viernes 15/12/2023
2.7	Emisión y Difusión de la Resolución de Recurso de Apelación (Portal Institucional)	Lunes 18/12/2023
3	PROCESO ELECCIONARIO	
3.1	Publicación del Padrón Electoral (Portal Institucional)	Miércoles 20/12/2023
3.2	Impugnación del Padrón Electoral (mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba)	Jueves 21/12/2023 y Viernes 22/12/2023
3.3	Resolución de Apelación al Padrón Electoral (Portal Institucional)	Viernes 22/12/2023
3.4	Publicación del Padrón Electoral Definitivo (Portal Institucional)	Sábado 23/12/2023
3.5	Elaboración del Material Electoral	Martes 26/12/2023
3.6	Desarrollo del Proceso Electoral - Asamblea de delegados	Jueves 28/12/2023
4	PROCLAMACION E INSTALACION DEL CCLP	
4.1	Convocatoria a Sesión de Proclamación e Instalación del CCLP 2024 - 2025 (Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba)	Jueves 04/01/2024

